



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., once de septiembre del dos mil veintitrés

Realizado el emplazamiento de **Dorel Martínez Quintero**, sin su comparecencia al proceso, se procede a designarle Curador Ad-litem que lo represente, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará el proceso hasta su terminación.

Tal designación recae en el profesional del derecho **Arley Mauricio Peña Mantilla**, a quien se le comunicará la designación al correo electrónico registrado en el Sirna, en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

Respecto de la petición de impulso procesal, debe indicarse que los procesos se van evacuando en el correspondiente orden en que ingresan al despacho, poniéndole de presente al togado que cursan procesos con prelación legal como acciones constitucionales y asuntos de menores que revisten mayor preferencia, si embargo, pese al cúmulo de trabajo se procura el impuso de todos los asuntos bajo el conocimiento del despacho.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ae8133d0cae1733a5fc74096c15217d939e75e313786efdf5c026191c457f5**

Documento generado en 11/09/2023 10:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>